



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante(s): Clemencia Páez Nieto
Demandado(s): Hernando Hernández Bernal
Radicación: 25269310300120230006400

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del C. G. del P. “[e]n los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado” (num. 1º), y “en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.” (num. 3º).

2. En el presente caso, la demandante solicitó que se declare el incumplimiento de contrato de compraventa por parte del señor HERNANDO HERNÁNDEZ BERNAL, domiciliado en “la Calle 9 C No. 15-08; Barrio El Poblado del municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

3. Teniendo en cuenta que la población de Mosquera, municipio donde tiene su domicilio el demandado, pertenece al circuito judicial de Funza, el Despacho, dando aplicación a lo contemplado en el inciso 2º del artículo 90 del C. G. del P., dispondrá el rechazo de la demanda y su remisión a los juzgados competentes atendiendo la competencia territorial de que trata el numeral 1º del artículo 28 ibídem.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial, como se explicó en la parte motiva de este auto.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (Cund.), para lo de su cargo.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (Auto rechaza demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 24, hoy 18 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f28d5f5f53c9a32d4cd555bafff1a360e7e9b4eac86a5e4fa4fdcd49a2f08b**
Documento generado en 17/04/2023 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>